

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 232

TEGUIGALPA, 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1903

NUMERO 2,316

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA —Autorízase el gasto de \$ 20.00.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.—Autorízase el gasto de \$ 18.00.—Créase una sección de Aritmética Razonada en el Instituto Nacional.—Nómbrense Secretario, escribiente y conserje en la Dirección General de Instrucción Primaria.—Admítase al Abogado don Luis Blanco la renovación de la escritura de fianza para ejercer el Notariado.—Admítase una renuncia y se nombra sustituto.—Autorízase el gasto de \$ 62.50.—Renúvese la escritura de fianza al Abogado don Alberto A. Rodríguez para que continúe ejerciendo la profesión de Notario Público.—Concédese á don Plutarco Muñoz P. examen extraordinario de varias asignaturas.—Autorízase el gasto de \$ 12.00.—Denégase una solicitud sobre que se conceda examen extraordinario en varias asignaturas.—Autorízase el gasto de \$ 20.00.—Admítase una renuncia y se nombra sustituto.—Admítense hasta cien bequistas.—Establézase en casa de habitación de la señora Antonia Carbó y Montardo una escuela de modas, costura y dibujo.—Autorízase el gasto de \$ 1,450.50.—Autorízase el gasto de \$ 360.00.—Autorízase el gasto de \$ 380.00.—Autorízase el gasto de \$ 380.00.—Concédese interinamente una beca á los Bnrs. Gustavo Pineda Morales y Alejandro Jirón, de \$ 20.00 mensuales cada uno.—Se concede examen extraordinario á varios estudiantes en Medicina.—Se concede á don Venancio Callejas examen extraordinario en las asignaturas de Teneduría de Libros y Algebra.—Se autoriza el gasto de \$ 17.75.—Se admite una renuncia.—Se autoriza la erogación de \$ 57.00.—Se aprueba, con el carácter de provisional, el capítulo adicional al Reglamento Interior del Instituto Nacional.—Se autoriza el gasto de \$ 20.00.—Se autoriza el gasto de \$ 60.00.—Se divide la asignatura de Inglés, 1er. año, en dos secciones.—Se incorpora á don Benjamin Argüello como Médico y Cirujano.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA Y JUSTICIA

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa; 25 de junio de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al señor don Yanuario Zepeda, como pago de 400 cartulinas é igual número de sobres que suplió para las invitaciones que hizo esta Secretaría, con motivo de la apertura de la Universidad é Instituto Nacionales.

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa; 25 de junio de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Secretario de la Rectoría de la Universidad Nacional, para el pago del albañil que ha hecho las reparaciones necesarias en el techo y tapices del edificio de aquel centro.

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa; 25 de junio de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 18.00, que se entregarán al Juez de Letras de Choluteca, para la compra de los enseres siguientes:

Libros para el Registro de la Propiedad.	\$ 12.00
Un sello para el Tribunal.	6.00
Suma.	\$ 18.00

La imputación se hará á la partida última del capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Créase una sección de Aritmética Razonada en el Instituto Nacional

Tegucigalpa; 26 de junio de 1903.

En atención al crecido número de alumnos que asisten actualmente en el Instituto Nacional, á la clase de Aritmética Razonada, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear en dicha asignatura, una tercera sección, destinando á la persona que la sirva, el sueldo de veinte pesos, asignado en el acuerdo de 4 del corriente, para el maestro de música y canto; y

2.º—Nombrar al señor Licenciado don Pedro P. Amaya profesor de dicha sección.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Nómbrense Secretario, escribientes y conserje en la Dirección General de Instrucción Primaria

Tegucigalpa; 26 de junio de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Secretario, escribientes y conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria á los señores don Silverio Gómez, don Manuel H. Jirón, don Leoncio López Ponce y don Narciso de Jesús Irias, respectivamente, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Admítase al Abogado don Luis Blanco la renovación de la escritura de fianza para ejercer el Notariado.

Tegucigalpa; 26 de junio de 1903.

Vista la solicitud del señor Abogado don Buenaventura Zepeda, en representación del de igual título don Luis Blanco, contraída á pedir la renovación de la fianza de ley, para poder continuar en el ejercicio de la profesión de Notario Público. Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la nueva caución hipotecaria rendida es aceptable; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; y que se archive la escritura de fianza en el Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Admítase una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa; 27 de junio de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor don Manuel F. Dávila su renuncia del empleo de escribiente supernumerario de este Despacho, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituirlo al señor don Tobias Martínez, con igual sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 62.50

Tegucigalpa; 27 de junio de 1903.
 El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 62.50, que se entregarán á la señora doña Jesús Planas de

Medina, por los alquileres de la casa que ocupa el Juzgado de Letras 2.º de lo Criminal de esta ciudad, computados desde el 15 de abril hasta el 30 del corriente, á razón de veinticinco pesos mensuales.

2.º—La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Renúvese la escritura de fianza al señor Abogado don Alberto A. Rodríguez para que continúe ejerciendo la profesión de Notario Público.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1903.

Vista la solicitud del señor Abogado don Alberto A. Rodríguez, de la capital, sobre que se le conceda la renovación de la escritura de fianza para continuar ejerciendo la profesión de Notario Público. Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la nueva caución hipotecaria rendida es aceptable; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; y que se archive la fianza en el Tribunal de Cuentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Concélese á don Plutarco Muñoz P. examen extraordinario de varias asignaturas

Tegucigalpa: 29 de junio de 1903.

Vista la solicitud del señor don Plutarco Muñoz P., alumno del Colegio "La Fraternidad," de Juticalpa, en que pide se le conceda examen extraordinario en las asignaturas de Física, Química, Cosmografía y Filosofía, 2.º curso, por no haber podido hacerlo el año próximo pasado, que las cursó, con motivo de las circunstancias anormales que atravesó el país; y

Considerando: que el peticionario ha exhibido las certificaciones correspondientes y que son justos los motivos que expone; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Reglamento de exámenes para Colegios de 2.ª Enseñanza,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 13.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 12.00, que se entregarán al Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía, que invertirá en la compra de sustancias para la inyección de un cadáver que se necesita en la clase de Medicina operatoria; y

2.º—La imputación se hará á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Denégase una solicitud sobre que se conceda examen extraordinario en varias asignaturas

Tegucigalpa: 29 de junio de 1903.

Vista la solicitud del señor don Eulogio Castellanos, estudiante en Derecho, en que pide se le conceda examen extraordinario en las asignaturas correspondientes al tercer curso, por haberlas estudiado el año anterior no habiéndose examinado por las circunstancias anormales que atravesó el país.

Oído el señor Rector de la Universidad Nacional, quien manifiesta que el señor Castellanos cursó y fué aprobado el año anterior en las asignaturas del 2.º curso, y en el presente se ha matriculado en las del 3.º; y que no existe conocimiento en los libros de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP. de que el peticionario haya asistido á las clases de este último curso, ni como alumno inscrito, ni como oyente.

Considerando: que el Código fundamental de Instrucción Pública no permite á ningún alumno de la Universidad seguir simultáneamente dos cursos; y que, aunque el artículo 197 Ref. del Código citado, concede cierta gracia para hacer en cuatro cursos los estudios facultativos, el peticionario no se encuentra en aquel caso; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la referida solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 30 de junio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Juez de Letras de lo Civil del departamento de Cortés, para la compra de cinco libros que se necesitan para el Registro de la propiedad inmueble de aquel departamento.

La imputación se hará á la partida última, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Miguel R. Dávila.

Admitase una renuncia y se nombran sustitutos

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1903.

Siendo justas las razones en que funda el Licdo. don Pedro P. Amaya su renuncia de profesor de las asignaturas de Aritmética tercera sección, Álgebra y Geometría y Trigonometría, en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsele, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar al señor don Fernando C. Quintanilla, Profesor de la primera de aquellas asignaturas y al señor Ingeniero Topógrafo don Rosendo Contreras V., de las dos últimas, con el sueldo asignado en el acuerdo y presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Admitense hasta cien bequistas

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1903.

En atención á que no se encuentran en su mayor parte organizados los Colegios de 2.ª Enseñanza departamentales que subvenciona el Gobierno, y que es, en tal virtud, de justicia, que el Estado ayude á los jóvenes educandos de aquellos planteles á continuar sus interrumpidos estudios; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir hasta cien bequistas, los cuales tendrán derecho á cobrar \$ 20.00 de la Hacienda Pública, desde la fecha en que se hayan matriculado hasta el 31 de enero próximo.

2.º—Proveer á los referidos bequistas de los libros que necesiten para el aprendizaje, durante el tiempo arriba consignado.

3.º—Que para el efecto del pago, la Secretaría de Instrucción Pública enviará mensualmente á la oficina de hacienda donde aquel se verificase, la nómina y recibos de los jóvenes que disfruten de beca.

4.º—Que las erogaciones que se hagan con tal motivo, se imputen á la partida última, capítulo 4.º, 2.ª Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Establécese en casa de habitación de la señora Antonia Carbó y Montardo una escuela de modas, costura y dibujo.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1903.

En atención á que la contrata entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, don Manuel S. López, por una parte, y doña Antonia Carbó y Montardo, por otra, aprobada por acuerdo del 10 de abril de 1901, se encuentra aún vigente conforme á lo estipulado en su cláusula 6.ª; y

Considerando: que para que el referido convenio surta los efectos que el Gobierno tuvo en mira, es conveniente crear, independientemente de todo plantel de enseñanza, una escuela de Labores; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecer en la casa de habitación de la señora Carbó y Montardo la susodicha escuela, para cuyo efecto se autoriza el gasto de \$ 60 mensuales, hasta el 31 de enero próximo, distribuidos como sigue:

Profesora de Modas y Costura.....	\$ 30.00
Profesor de Dibujo.....	20.00
Gastos Diversos.....	10.00

Suma.....\$ 60.00; y

2.º—Que la imputación se haga á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 1.450.50

Tegucigalpa: 2 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 1.450.50, que se entregarán al Director del Instituto Nacional, para la compra de los libros que necesitan los bequistas de aquel Plantel, como sigue:

SEGUNDA ENSEÑANZA	
31	ejemplares Retórica y Poética... \$ 52.50
13	— Geometría y Trigonía... 65.00
15	— Historia Natural... 90.00
39	— Método de Inglés... 195.00
30	— Historia Universal... 120.00
5	— Química... 20.00
5	— Física... 17.50
5	— Cosmografía... 15.00
9	— Lógica y Gramática Gral... 31.50
5	— Psicología y Ética... 30.00
29	— Geografía Univ. y Atlas... 203.00
30	— Gramática Castellana... 120.00
40	— Aritmética Razonada... 120.00
16	— Método de Francés... 64.00
18	— Álgebra... 71.50
9	— Geografía de C. A... 13.50
9	— Historia de C.-América... 13.50
11	— Historia de América... 11.00
9	— Análisis y Composición... 45.00
10	— Teneduría de Libros... 50.00
7	— Economía Política... 35.00
5	— Agricultura... 5.00
4	— Estadística... 7.00
4	— Constitución Política... 4.00
5	— Fisiología é Higiene... 15.00
SECCIÓN PREPARATORIA	
6	ejemplares Gramática Elemental... 4.50
6	— Aritmética... 9.00
6	— Geografía... 9.00
6	— Geometría... 3.00
4	— Fisiología... 8.00
6	— Historia Natural... 3.00
Total... \$ 1.450.50	

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, por haberse prescindido de la correspondiente del capítulo V, en acuerdo de 29 de marzo último.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 360.00

Tegucigalpa: 2 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 360.00 para el pago de un escribiente supernumerario de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, durante un año, á razón de treinta pesos mensuales y á partir del 1.º de agosto próximo.

La imputación deberá hacerse á la partida V, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 360.00

Tegucigalpa: 2 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 360.00 para el pago de un escribiente supernumerario del Juzgado de Letras de lo Criminal del departamento de Olancha, durante un año, á partir del 1.º de agosto próximo.

La imputación deberá hacerse á la partida V, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

Autorízase el gasto de \$ 10.00 mensuales

Tegucigalpa: 2 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00 mensuales, que deberán entregarse por mitad á los señores don Andrés Rodríguez y doña Elena Lardizábal, de Choluteca, en pago del alquiler de una pieza de casa de cada uno de ellos, para el servicio del Juzgado de Letras de aquel departamento, á partir del 9 de junio próximo pasado.

Las erogaciones que se hagan por este motivo, se imputarán á la partida última capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
Miguel R. Dávila.

Concédesse interinamente una beca á los Bses. Gustavo Pineda Morales y Alejandro Jirón, de \$ 20.00 mensuales cada uno.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder interinamente una beca á los estudiantes, Bses. Gustavo Pineda Morales y Alejandro Jirón, de \$ 20.00 mensuales, cada uno, que les pagará la Tesorería General, á partir de esta fecha.

Las erogaciones que se hagan por este motivo, se imputarán á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se concede examen extraordinario á varios estudiantes de Medicina

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

Vista la solicitud de los señores Marcial Salgado, Melecio Alvarado, M. Noé Rivas, Adán Alvarado López, Gregorio A. Lobo, Manuel H. Jirón y Marcial Aguilar, estudiantes de Medicina, en la cual piden se les conceda examen extraordinario de la asignatura de Anatomía, 1er. curso, fundándose en que el año próximo pasado se matricularon en ella y la cursaron, no examinándose en el periodo ordinario de fin de año escolar porque el profesor de aquella asignatura se opuso, lo que tampoco pudieron hacer en el extraordinario de abril último, con motivo de la situación anormal porque cruzó el país.

Considerando: que el informe del señor Decano de la respectiva Facultad es favorable para los peticionarios, y que en tal virtud es justo acceder á su solicitud;

Por tanto: el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Reglamento de Exámenes para las facultades de la Universidad Nacional,

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se concede á don Venancio Callejas examen extraordinario de las asignaturas de Teneduría de Libros y Álgebra.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

Vista la solicitud del señor don Venancio Callejas, estudiante de Ciencias y Letras del

Colegio "El Porvenir," en la cual pide se le conceda examen extraordinario de las asignaturas de Teneduría de Libros y Álgebra, que cursó el año próximo pasado en el Instituto Nacional, fundándose en que por motivos de enfermedad no pudo hacerlo en el tiempo que manda la ley.

Considerando: que el señor Director del Instituto Nacional es de parecer que se acceda á dicha solicitud, en vista de que el peticionario obtuvo boleta de examen en las asignaturas arriba indicadas;

Por tanto: el Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Reglamento de Exámenes para los Colegios de 2.ª Enseñanza,

ACUERDA:
De conformidad; mandando que el señor Callejas sea examinado en las susodichas materias en el Instituto Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 17.75

Tegucigalpa: 3 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 17.75, que se entregarán al Director General de Instrucción Primaria para la compra de los útiles que siguen:

1 resma de papel de oficio.....	\$ 6.00
500 sobres grandes.....	7.50
1 frasco de tinta común.....	1.75
— de copiar.....	2.50

Total... \$ 17.75
La imputación se hará á la partida última, capítulo II, Dirección de Instrucción Primaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 4 de julio de 1903.

En vista de la renuncia que el señor don Ramón Padilla ha interpuesto del cargo de profesor de Historia Natural y Fisiología é Higiene de la Escuela Superior de Señoritas de la capital, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Admitirla; dándole las gracias por sus servicios; y
- 2.º—Nombrar, para que lo sustituya, al profesor de Instrucción Primaria don Celestino Canales S., con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia,
Miguel R. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 27.00

Tegucigalpa: 6 de julio de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 27.00, que deberán entregarse al Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, señor don Pedro Nuño, para la compra de tres Dicoionarios de los idiomas Español, Inglés y Francés.

2.º—Que la erogación se impute á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesio-

nal, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General, en virtud de haberse agotado la de extraordinarios del mismo ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se aprueba, con el carácter de provisional, el capítulo adicional al Reglamento Interior del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 6 de julio de 1903.

Con vista del capítulo adicional al Reglamento Interior del Instituto Nacional, que ha sometido a conocimiento del Gobierno el Director de aquel centro, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo, con el carácter de provisional, en los términos siguientes:

CAPITULO ADICIONAL AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL

De los bequistas

Artículo 1.º—El que desee obtener beca en el Instituto Nacional se presentará, por escrito, al Director de este plantel solicitándola y comprobando los extremos expresados en el art.º 2.º

Art. 2.º—Para ser bequista deben reunir las condiciones siguientes:

- 1.ª Buena salud.
- 2.ª Conducta irreprochable.
- 3.ª Carencia de recursos; y
- 4.ª Preparación completa en la Enseñanza Primaria.

La primera condición quedará al criterio del Director.

La segunda y tercera las comprobará el solicitante con una certificación firmada por dos personas de buenos antecedentes, vecinos del lugar de su procedencia.

Respecto á la cuarta se observará estrictamente lo dispuesto en el artículo 110 del Código de Instrucción Pública.

Art. 3.º—En todo caso, cuando se tenga duda respecto de la preparación del solicitante, ó éste no pudiere probarla, se le examinará por un Tribunal compuesto de dos personas nombradas por el Director, quien presidirá el acto.

Art. 4.º—Una vez llenados los requisitos anteriores el Director dará cuenta con el expediente á la Secretaría de Instrucción Pública, para su resolución.

Art. 5.º—Obtenida la beca, el agraciado debe presentar al Director una persona de buena reputación que le sirva de encargado, á fin de entenderse con ella en todo lo relativo al buen aprovechamiento de la beca.

Art. 6.º—Todo bequista perderá el derecho de tal, por cualquiera de los siguientes motivos:

- 1.º Por tener, sin excusa, ocho faltas de asistencia en un mes ó treinta en el año.
- 2.º Por no examinarse en cualquiera de las materias en que se hubiese matriculado.
- 3.º Por obtener una ó más notas de *insuficientes* en cualquiera de sus exámenes.
- 4.º Por desaplicación ó mal comportamiento en el Instituto.
- 5.º Por observar una conducta notoriamente incorrecta en su vida privada.
- 6.º Por aceptar cualquier empleo público ó particular.

Art. 7.º—Cuando el Director juzgue que algún alumno ha perdido su derecho para ser bequista, lo informará así á la Secretaría de Instrucción Pública, para que el Ejecutivo resuelva lo conveniente.

Art. 8.º—En todo lo demás quedan los bequistas estrictamente sujetos á las pres-

cripciones reglamentarias referentes á los demás alumnos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 20 00

Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al señor Br. don Ezequiel Mazariegos, para la compra de los libros correspondientes al 1er. curso de Derecho, que llevará en el presente año; proponiéndose, así, el Gobierno ayudarle para que pueda continuar en el estudio de su carrera profesional.

La imputación se hará á la partida I, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 60.00, que se entregarán al Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía, para la compra de un maniquí de partos, necesario en la clase de Obstetricia.

La imputación se hará á la partida primera, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se divide la asignatura de Inglés (1er. año) en dos secciones

Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.

En atención al crecido número de alumnos que concurrirán á la clase de Inglés (1er. año), en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dividir dicha asignatura en dos secciones que estarán á cargo del profesor de aquella materia, don Leonardo Romero; y

2.º—Que de la partida de \$ 40 00 asignada en el Presupuesto respectivo para el curso de Pedagogía, se tomen 20 pesos para remunerarle el aumento de trabajo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

Se incorpora á don Benjamín Argüello como Médico y Cirujano

Tegucigalpa: 7 de julio de 1903.

Vista la solicitud del señor Dr. don Benjamín Argüello, de León, Nicaragua, para que se le incorpore como Médico y Cirujano en esta República, acompañando, al efecto, el título de tal, obtenido del Poder Ejecutivo de aquella República, el 27 de enero de 1896; y

Considerando: que según los Tratados vigentes entre ambas Repúblicas se han lle-

nado los requisitos de ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
Miguel R. Dávila.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en auto de esta Administración, de 27 de julio próximo pasado, se ha señalado la audiencia del día sábado 26 de septiembre del presente año, á las 10 a. m., para rematar en asta pública en esta oficina, el terreno denominado "El Volcán," sito en jurisdicción municipal de Colinas, círculo del mismo nombre, denunciado por los señores Augusto T. Banegas, Pablo José y Francisco Paz y medido á solicitud de los mismos; cuyo terreno colinda: por el Norte y Sur, con ejidos del citado pueblo de Colinas, llamados "Cacaulapa" y "Lagunas;" por el Este, con ejidos de la aldea de Corozal y del pueblo de Trinidad; y por el Oeste, también con ejidos de Colinas y terreno nacional. Consta de doscientas cuarenta y seis hectáreas y catorce áreas, las cuales han sido valoradas en la cantidad de (\$ 446.14) cuatrocientos cuarenta y seis pesos catorce centavos, por corresponder cien hectáreas á la 2.ª clase y el resto á la 4.ª, según división que hace el artículo 26 de la Ley Orgánica vigente, siendo los primeros propios para la agricultura y los segundos para la crianza de ganado. Lo expuesto se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara: 12 de agosto de 1903.—Juan de D. Díaz.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Sebastián Nolasco, de este vecindario, se ha presentado á esta oficina, denunciando un terreno sito en la jurisdicción del pueblo de Villanueva y dividido en dos partes por la línea férrea, y denominado "El Zapote" y "El Guanacaste," manifestando ser nacional y propio para la agricultura y constante como de trescientas hectáreas de extensión superficial y limitado así: al norte, con terreno "La Guamma;" al sur y este, con terreno llamado "Cerritos de la Estancia;" y al oeste, con terreno "La Soledad."

Y habiendo sido admitido el denuncia del expresado terreno, de conformidad con la ley, se publica el presente, por el término de treinta días.—San Pedro Sula: 10 de agosto de 1903.—León Martínez.

INVITACION

El Ministro de Fomento y Obras Públicas invita á los residentes en la República para que tomen parte en la Exposición Internacional de San Luis, Estados Unidos de Norte América, la cual tendrá lugar el año de 1904.

HONDURAS PUEDE EXHIBIR:

Maderas finas y de tinte, tabacos en rama y elaborados, sombreros de diversas clases, hule, café, azúcar, cacao; oro, plata, cobre, plomo, etc.; telas, hamacas, bisnagas, sogas, pelotas; obras de literatura y construcción; ejemplares de las ruinas de Copán y de otras secciones, y, en fin, todo lo que pueda servir para dar á conocer nuestros adelantos de cultura.

Dirigirse á los respectivos

Gobernadores Provinciales

Tipografía Nacional 3.ª Avenida E.—N.º 48